



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

9730

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP0080/16 de fecha 20 de enero de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 0150/2016 de fecha 2 de marzo de 2016 y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG01493 de fecha 01 de marzo de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500002616:

“Solicito copia simple del contrato número 010/14, celebrado con la empresa Grupo Aladro, S.A. de C.V., y copias simples de las facturas que sustentan dicho contrato. Asimismo solicito los documentos con los que el área requirente sustentó el objeto del contrato.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP0080/16 de fecha 20 de enero de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“... ”

Sobre la particular, me permito informar que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas a cargo de esta Unidad Administrativa, se logró ubicar la factura pagada al amparo del contrato que nos ocupa, misma que consta de una foja útil que se pone a disposición del peticionario, previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como 49 y 51 de su Reglamento.

Por lo que se refiere a la copia del contrato o pedido y los documentos que sirvieron como sustento, con el fin de otorgar mayor certidumbre al peticionario se sugiere consultar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en tanto la unidad administrativa compradora y a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos en tanto la unidad administrativa requirente.

“... ”

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 0150/2016 de fecha 2 de marzo de 2016 respondió lo siguiente:

“... ”

Al respecto, con la información proporcionada por el Director General Adjunto de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes, y en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido se informe al peticionario lo siguiente:

ADM

9



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Respecto a "*Solicito copia simple del contrato número 010/14, celebrado con la empresa Grupo Aladro, S.A. de C.V.*", se ponen a su disposición en versión pública, 12 fojas útiles, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II y 44 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que respecta a "*copias simples de las facturas que sustentan dicho contrato*", ésta Dirección sólo se encarga de la contratación de bienes y servicios solicitados por las diversas áreas de esta Secretaría, y en el caso específico de las facturas, la información puede ser proporcionada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ahora bien, en relación a "*solicito los documentos con los que el área requirente sustentó el objeto del contrato*", le pido informe al peticionario que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se ponen a consulta en sitio los documentos enviados a esta Unidad Administrativa para llevar a cabo el procedimiento y formalización del pedido referido en su solicitud, para lo cual deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Contactar a Sandra Elizabeth Vega Garibaldi, Subdirectora de Pedidos adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, en el teléfono 36.86.51.00, extensión 6916, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas para programar la visita.
2. Presentarse el día y hora programados en las oficinas de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.. Es importante mencionar que únicamente se permitirá el acceso al interesado.
3. Al concluir su revisión, deberá regresar la documentación presentada en las mismas condiciones en las que se proporcionaron.
4. Si derivado de la consulta, requiere copia de algún documento, deberá informarlo a la funcionaria indicada en el numeral 1., quien le indicará el procedimiento para el pago, ya sean copias simples o certificadas.

..."

Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG01493 de fecha 01 de marzo de 2016 respondió lo siguiente:

"...

Sobre el particular y de conformidad con los registros de esta DGSERH se informa, que en los archivos se encuentra de manera impresa la siguiente documentación:

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-18016

Folio 0000500003616

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

- ❖ Copia del Pedido número 010, así como la factura correspondiente al servicio proporcionado por la empresa Aladro S.A. de C.V.

Asimismo, cabe destacar que la documentación descrita en el párrafo anterior contiene datos personales, mismos que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se clasifican como información confidencial.

No obstante lo anterior, a efecto de dar formal cumplimiento al derecho de acceso a la información de la persona peticionaria y previo pago de derechos por concepto de derechos de reproducción de 13 fojas útiles, esta Unidad Administrativa procederá a elaborar una versión pública de la documentación requerida a efecto de que ésta sea formalmente entregada al solicitante. Finalmente, se sugiere para mayor información al respecto canalizar el presente requerimiento a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

...”

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los documentos relacionados con el contrato número 010/14, celebrado con la empresa Grupo Aladro, S.A. de C.V., y copias simples de las facturas que sustentan dicho contrato, que obran en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 0150/2016 de fecha 2 de marzo de 2016 y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG01493 de fecha 01 de marzo de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500003616, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación en versión pública referida por las unidades administrativas consultadas.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

